



RESPUESTA A OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA SA-MC-010-2026 CUYO OBJETO CORRESPONDE A CONFECCIÓN Y SUMINISTRO DE DOTACIÓN PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE TABIO Y LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA ADULTO MAYOR, ASÍ COMO DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE TABIO, CUNDINAMARCA.

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR SUMDELTA SAS

En mi calidad de interesado en participar en el proceso de la referencia, y dentro del término previsto en el cronograma para la formulación de observaciones al proyecto de pliego de condiciones, presento de manera respetuosa la siguiente observación, con fundamento en los principios que rigen la contratación estatal en Colombia, en particular los de selección objetiva, pluralidad de oferentes, transparencia y economía, consagrados en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015. El proyecto de pliego de condiciones definitivo establece, como requisito habilitante de carácter técnico, lo siguiente:

"El proponente debe presentar certificado de conformidad del producto de las telas, expedido por una certificadora avalada por la ONAC, a nombre del proponente. Junto con este certificado se deben allegar los resultados de las pruebas de laboratorio realizados por un laboratorio acreditado por la ONAC-EMA, el cual debe corresponder a los requerimientos establecidos para cada ficha técnica en la elaboración de las prendas: ítem 4, composición 100% poliéster, resistencia al desgarre en urdimbre y trama, solidez del color al frote en seco; ítem 12, composición, peso y tejido; ítem 16, peso, resistencia al estallido, solidez al frote en seco; ítem 25, resistencia al desgarre en urdimbre, resistencia rotura trama, número de hilos en urdimbre. Nota: El organismo certificador de la ONAC debe avalar todos los ensayos y pruebas del laboratorio solicitados por la entidad."

El requisito exige de manera simultánea y acumulativa: (i) un certificado de conformidad de producto expedido por un organismo certificador acreditado ante la ONAC, expedido a nombre propio del proponente; y (ii) resultados de ensayos de laboratorio practicados por un laboratorio acreditado ONAC-EMA, cuyo alcance de acreditación debe cubrir puntualmente cada una de las pruebas técnicas señaladas (resistencia al desgarre en urdimbre y trama, solidez del color al frote en seco, peso, tejido, resistencia al estallido y número de hilos en urdimbre), discriminadas por ítem de ficha técnica.

Lo anterior genera un efecto restrictivo de la concurrencia, pues termina exigiendo, para acreditar la idoneidad técnica del producto, un documento que en el mercado real solo unos pocos actores pueden aportar, sin que ello se traduzca necesariamente en una mejor calidad de la prenda entregada, ya que existen otros mecanismos igualmente idóneos para verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas (fichas técnicas del fabricante de la tela, certificados de calidad del insumo, muestras físicas para verificación directa por parte de la entidad, entre otros). El artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 establece que la selección objetiva es aquella en la que la escogencia se hace al ofrecimiento más favorable, sin tenerse en consideración factores de afecto o interés, y advierte que los requisitos



habilitantes no otorgan puntaje sino que buscan establecer condiciones mínimas de participación; en consecuencia, dichos requisitos deben ser proporcionales al objeto contractual y no pueden convertirse en barreras de acceso desproporcionadas frente a las necesidades reales de la entidad.

Al revisar los procesos contractuales adelantados por el Municipio de Tabio en las vigencias 2024 y 2025 con similar objeto contractual, se evidencia que en ambos casos se presentó un único proponente que acreditó el cumplimiento del requisito de certificación de conformidad de telas y ensayos de laboratorio en los términos exigidos, y que dicho proponente aportó el mismo certificado de conformidad en las dos vigencias mencionadas.

Este antecedente reviste especial relevancia, pues constituye un indicio objetivo y verificable de que el requisito, no ha permitido la concurrencia de pluralidad de oferentes en procesos previos con el mismo objeto, sino que ha derivado, de manera reiterada, en la presentación de una única propuesta habilitada. - El mantenimiento de este requisito en los términos actuales compromete los principios rectores de la contratación pública en Colombia, pues es un requisito habilitante desproporcionado que impide que la entidad cuente con la mayor pluralidad de ofertas posible para escoger la más favorable.

Adicionalmente, el proyecto de pliego de condiciones definitivo establece, en el capítulo de experiencia, lo siguiente:

"EXPERIENCIA GENERAL: El oferente deberá acreditar la experiencia general con la ejecución y liquidación de un (1) contrato, y deberá cumplir con los siguientes requisitos: • El contrato deberá ser suscrito con entidades públicas y/o privadas. • El objeto del contrato deberá corresponder a SUMINISTRO DE PRENDAS DE VESTIR, CALZADO, EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL Y SEGURIDAD INDUSTRIAL. • El valor del contrato debe ser mayor o igual al 200% del presupuesto oficial esto con el fin de saber que el futuro proponente tenga la experiencia del sector"

"EXPERIENCIA ESPECÍFICA: El oferente deberá acreditar la experiencia específica con la ejecución de dos (2) contratos distintos a los presentados en la experiencia general, y deberán cumplir con los siguientes requisitos: • Los contratos deben ser suscritos con entidades públicas y/o privadas. • Un (1) contrato deberá corresponder a DISEÑO, ELABORACIÓN Y SUMINISTRO DE CALZADO Y

VESTIDO DE LABOR PARA SERVIDORES PUBLICOS, EQUIPOS DE PROTECCION PERSONAL Y SEGURIDAD INDUSTRIAL • Uno (1) de los contratos deberá corresponder a DISEÑO, CONFECCIÓN Y ADQUISICIÓN DE SUDADERAS • La sumatoria de los contratos debe ser mayor o igual al 200% del presupuesto oficial esto con el fin de saber que el futuro proponente tenga la experiencia del sector. Deben estar ejecutados y liquidados."



El proyecto de pliego establece un presupuesto oficial de \$173.700.000 para el proceso de referencia. Sin embargo, exige acumulativamente: (i) un (1) contrato de experiencia general por un valor igual o superior al 200% del presupuesto oficial, es decir, no inferior a \$347.400.000; y (ii) dos (2) contratos adicionales de experiencia específica —distintos entre sí y distintos del presentado como experiencia general— cuya sumatoria debe ser igual o superior, nuevamente, al 200% del presupuesto oficial, esto es, no inferior a otros \$347.400.000 adicionales. Esta magnitud resulta desproporcionada frente al valor y complejidad del objeto a contratar, y no consulta el principio de proporcionalidad que debe orientar la fijación de requisitos habilitantes conforme al artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, según el cual dichos requisitos deben ser adecuados y proporcionales a la naturaleza del contrato y a su valor. A lo anterior se suma que la experiencia específica no se exige de manera genérica, sino que debe corresponder puntualmente a objetos contractuales muy particulares. Exigir esta combinación específica de objeto y cuantía reduce de manera significativa el universo de proponentes que, contando con capacidad técnica y financiera real para ejecutar el contrato actual, puedan acreditar formalmente esta experiencia particular. Se formula la presente observación con el único propósito de contribuir a la estructuración de un proceso de selección transparente, competitivo y ajustado a los principios de la contratación estatal, confiando en que la entidad la valorará con la seriedad y el rigor jurídico que corresponde.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

La entidad se permite agradecer al observante su interés de participar en el proceso de la referencia y se permite manifestar que en el proceso de selección que nos ocupa, se ha dado pleno cumplimiento al principio de igualdad, por cuanto todos y cada uno de los proponentes se encuentran participando con las mismas reglas establecidas dentro del estudio y pliegos, se está dando cumplimiento a lo estipulado dentro de los artículos 24, 25, 26 y 27 de la Ley 80 de 1993, que están concebidos como una garantía tanto del derecho a la igualdad de los oferentes, como del cabal cumplimiento de los fines estatales, garantizando así la escogencia del oferente que cumpla con los requisitos exigidos por la entidad.

Revisada su observación realizada con respecto al requisito solicitado de CERTIFICACIÓN DE PRUEBA DE CONFORMIDAD DEL PRODUCTO, la entidad se permite manifestar que se estableció con el propósito de verificar y garantizar que los productos cumplen con los requisitos técnicos y legales establecidos por una norma o reglamento específico, lo cual asegura que los productos han pasado por pruebas y evaluaciones que demuestran su calidad y permite evidenciar que la tela utilizada en la confección cumple a cabalidad con las especificaciones técnicas establecidas dentro del proceso de selección, dicha certificación ayuda a identificar y mitigar riesgos potenciales asociados con la calidad y seguridad del producto lo cual evitara improvisaciones al momento de la ejecución del contrato, en consecuencia su observación no se acogerá.

Con relación a la experiencia y como quiera que el objeto contractual del presente proceso requiere: el **"SUMINISTRO DE DOTACIÓN PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE TABIO Y LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA ADULTO MAYOR, ASÍ COMO DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE TABIO, CUNDINAMARCA.**, y verificados nuevamente los ítems se pudo establecer que la experiencia exigida tiene relación con el objeto del proceso, el alcance, la cuantía y la naturaleza del contrato, en consecuencia el futuro contratista debe contar con una experiencia suficiente e idónea



para asegurar una correcta ejecución del mismo y garantizar la inversión de los recursos públicos, es por ello, que para seleccionar la mejor oferta de manera objetiva en un proceso de selección, es exigible por mandato legal ciertos requisitos, unos habilitantes que determinan la aptitud del proponente para participar en la adjudicación del contrato

Sin embargo, en aras de garantizar la pluralidad de oferentes la experiencia será modificada parcialmente eliminando la experiencia específica y ajustando la experiencia general, la cual quedará de la siguiente manera:

EXPERIENCIA GENERAL: El oferente deberá acreditar la experiencia general con la ejecución, terminación y liquidación de un (1) contrato, y deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- El contrato deberá ser suscrito con entidades públicas y/o privadas.
- El objeto del contrato deberá corresponder a **COMPRA Y/O SUMINISTRO DE PRENDAS DE VESTIR, CALZADO, EQUIPOS DE PROTECCION PERSONAL Y SEGURIDAD INDUSTRIAL.**
- El valor del contrato debe ser mayor o igual al 200% del presupuesto oficial esto con el fin de saber que el futuro proponente tenga la experiencia del sector.
- Para verificar la experiencia general, el proponente deberá acreditar la información solicitada mediante el Registro Único de Proponentes (RUP), documento que deberá estar renovado, actualizado, vigente y en firme, expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores al cierre del presente proceso.
- Para verificar la experiencia general, el proponente deberá diligenciar el formato que se dispone en el pliego de condiciones señalando los números consecutivos de reporte de RUP que desea sean tenidos en cuenta para participar en el presente proceso.
- El **contrato** debe estar debidamente inscrito en el RUP y contener la totalidad de los códigos de bienes y servicios que se relacionan en el siguiente cuadro:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	DESCRIPCIÓN
11151700	Hilos
42132200	Guantes y accesorios médicos
42172000	Kits para los servicios médicos de urgencias y campo
42272200	Ventiladores y accesorios de presión mecánica positiva
42312400	Productos para la curación de heridas
46181500	Ropa de seguridad
46181600	Calzado de protección
46181800	Protección y accesorios para la visión
46181900	Protectores auditivos



46191500	Prevención contra incendios
49221500	Accesorios para deporte
53101800	Abrigos y chaquetas
53101900	Trajes
53103100	Chalecos
53111600	Zapatos
53111700	Zapatillas
53111900	Calzado deportivo
53121500	Maletas
53121600	Monederos, bolsos de mano y bolsas
53141500	Afianzadores de costura
73141700	Producción de telas y cuero
73151900	Servicios a la industria de impresión
82121500	Impresión

En caso de aportar experiencia con empresas privadas, se deberá aportar copia de la facturación en las condiciones legalmente establecidas para ello, copia de pólizas y los respectivos soportes de pagos de impuestos ante la DIAN, certificación de ejecución, acta de terminación y/o liquidación.

Si el proponente no cumple este requisito, se calificará **NO HABIL** para el presente proceso.

En atención a lo establecido en el Decreto No. 1860 del 2021, el cual adicionó el artículo 2.2.1.2.4.2.18 al Decreto 1082 del 2015, se establece como **criterio diferencial** para las personas que acrediten mediante suregistro mercantil (personas naturales) y/o certificado de existencia y representación legal (personas jurídicas), tener la calidad de Mipyme domiciliadas en Colombia, la siguiente regla; El oferente deberá acreditar la experiencia con la ejecución, terminación y liquidación de hasta dos (02) contratos, y deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Los contratos deberán ser suscritos con entidades públicas y/o privadas.
- El objeto de los contratos deberán corresponder a **COMPRA Y/O SUMINISTRO DE PRENDAS DE VESTIR, CALZADO, EQUIPOS DE PROTECCION PERSONAL Y SEGURIDAD INDUSTRIAL**.
- El valor de los contratos sumados deberá ser mayor o igual al 150% del presupuesto oficial.
- Para verificar la experiencia general, el proponente deberá acreditar la información solicitada mediante el Registro Único de Proponentes (RUP), documento que deberá estar renovado,



actualizado, vigente y en firme, expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores al cierre del presente proceso.

- Para verificar la experiencia general, el proponente deberá diligenciar el formato que se dispone en el pliego de condiciones señalando los números consecutivos de reporte de RUP que desea sean tenidos en cuenta para participar en el presente proceso.
- Los contratos deben estar debidamente inscritos en el RUP y contener en conjunto la totalidad de los códigos de bienes y servicios que se relacionan en el siguiente cuadro:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	DESCRIPCIÓN
11151700	Hilos
42132200	Guantes y accesorios médicos
42172000	Kits para los servicios médicos de urgencias y campo
42272200	Ventiladores y accesorios de presión mecánica positiva
42312400	Productos para la curación de heridas
46181500	Ropa de seguridad
46181600	Calzado de protección
46181800	Protección y accesorios para la visión
46181900	Protectores auditivos
46191500	Prevención contra incendios
49221500	Accesorios para deporte
53101800	Abrigos y chaquetas
53101900	Trajes
53103100	Chalecos
53111600	Zapatos
53111700	Zapatillas
53111900	Calzado deportivo
53121500	Maletas
53121600	Monederos, bolsos de mano y bolsas
53141500	Afianzadores de costura



73141700	Producción de telas y cuero
73151900	Servicios a la industria de impresión
82121500	Impresión

En caso de aportar experiencia con empresas privadas, se deberá aportar copia de la facturación en las condiciones legalmente establecidas para ello, copia de pólizas y los respectivos soportes de pagos de impuestos ante la DIAN, certificación de ejecución, acta de terminación y/o liquidación.

Si el proponente no cumple este requisito, se calificará **NO HABIL** para el presente proceso.

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LEIDY ADRIANA GALINDO CAMACHO:

1. Equipo mínimo requerido y conformidad del producto: Solicitamos que tanto los requisitos exigidos para el EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO como la CERTIFICACIÓN DE PRUEBA DE CONFORMIDAD DEL PRODUCTO se mantengan estrictamente conforme a lo establecido en el estudio previo del proceso, con el fin de garantizar el principio de planeación y la coherencia técnica de la contratación; en consecuencia, solicitamos la eliminación del numeral 2.1.1 del pliego de condiciones definitivo, toda vez que esta exigencia no resulta concordante con las necesidades descritas en los estudios previos ni se alinea con las especificaciones técnicas estipuladas en la ficha técnica del proceso, lo cual genera contradicciones que dificultan la correcta formulación de las propuestas.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

Su observación SERA ACOGIDA, por error involuntario de transcripción los requisitos técnicos se establecieron de manera distinta en el estudio previo y pliego de condiciones, por lo anterior y aras de garantizar los principios rectores de la contratación pública tales como transparencia, selección objetiva, y pluralidad de oferentes se procederá a expedir adenda modificando los requisitos los cuales quedaran de la siguiente manera:

OTROS REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES / habilitante técnico

EQUIPO DE TRABAJO MÍNIMO REQUERIDO

El proponente debe acreditar que cuenta con el personal necesario y calificado que a continuación se relaciona, necesario para el desarrollo idóneo del objeto y alcance del contrato:

Cargo	Cant	Formación Académica	Experiencia General	Experiencia Específica	% Dedicación
-------	------	---------------------	---------------------	------------------------	--------------



-Un (1) Trabajador certificado en diseño y patronaje	1	mínimo 2.000 horas de intensidad.	Acreditar como mínimo 8 años a partir de la obtención del título	Acreditar mínimo tres (3) certificaciones en temas relacionados con proyectos de diseño y confección de prendas de vestir	100%
Un (1) Tecnólogo en confección industrial	1	Título de Tecnólogo en confección certificado para operar maquina plana	Acreditar como mínimo 8 años a partir de la obtención del título	Acreditar mínimo tres (3) certificaciones en temas relacionados con proyectos de diseño y confección de prendas de vestir	100%
-Un (1) trabajador certificado y/o calificado en confección industrial		mínimo 1.200 horas de intensidad	Acreditar como mínimo 8 años a partir de la obtención del título	Acreditar mínimo tres (3) certificaciones en temas relacionados con proyectos de diseño y confección de prendas de vestir	100%

Para el equipo mínimo requerido deberá aportar hoja de vida, fotocopia de la cédula, certificaciones laborales, diplomas o actas de grado, carta de compromiso debidamente firmada.

CERTIFICACIÓN DE PRUEBA DE CONFORMIDAD DEL PRODUCTO

El proponente debe presentar certificado de conformidad del producto de las telas, expedido por una certificadora avalada por la ONAC, a nombre del proponente., junto con este certificado se deben allegar los resultados de las pruebas de laboratorio realizados por un laboratorio acreditado por la ONAC – EMA, el cual debe corresponder a los requerimientos establecidos para cada ficha técnica en la elaboración de las prendas, ítem 4, composición 100% poliéster, resistencia al desgarre en urdimbre y trama, solidez del color al frote en seco, ítem 12, composición, peso y tejido; ítem 16, peso, resistencia al estallido, solidez al frote en seco en seco., ítem 25; resistencia al desgarre en urdimbre; resist. rotura trama, numero de hilos en urdimbre. Nota: El organismo certificador de la ONAC debe avalar todos los ensayos y pruebas del laboratorio solicitados por la entidad.

2 modificación al criterio diferencial de experiencia para Mipymes: Solicitamos cordialmente modificar las condiciones del criterio diferencial de experiencia establecido en virtud del Decreto No. 1860 de 2021, bajo los siguientes dos aspectos:

ACREDITACIÓN MEDIANTE SUMATORIA: Solicitamos que la exigencia del valor mayor o igual al 150% del presupuesto oficial pueda ser cumplida mediante la SUMATORIA de los contratos válidamente aportados, tal como se habilitó para la experiencia específica de los demás proponentes. Restringir la



sumatoria para las Mipymes contradice el espíritu de progresividad y fomento de la norma de competitividad.

ACEPTACIÓN DE CONTRATOS EJECUTADOS: Solicitamos que se permita la acreditación de contratos plenamente ejecutados sin exigir obligatoriamente que estén liquidados, ya que los trámites administrativos de liquidación estatal suelen presentar demoras prolongadas ajenas al contratista. Por lo tanto, solicitamos que la certificación de ejecución, el informe de supervisión final o el acta de recibo a satisfacción sean documentos válidos y suficientes para verificar el requisito de experiencia. Adicionalmente, se precisa que las entidades estatales no pueden exigir la liquidación del contrato como requisito habilitante, pues condicionar la propuesta a este trámite administrativo vulnera los principios de proporcionalidad, libre concurrencia y eficiencia, teniendo en cuenta que la experiencia y el conocimiento se consolidan con la terminación efectiva de las actividades del objeto contractual. Por lo cual, sugerimos que el texto definitivo del pliego de condiciones quede de la siguiente manera:

En atención a lo establecido en el Decreto No. 1860 del 2021, el cual adicionó el artículo 2.2.1.2.4.2.18 al Decreto 1082 del 2015, se establece como criterio diferencial para las personas que acrediten mediante su registro mercantil (personas naturales) y/o certificado de existencia y representación legal (personas jurídicas), tener la calidad de Mipyme domiciliadas en Colombia, la siguiente regla; El oferente deberá acreditar la experiencia general con la ejecución de dos (2) contratos distintos a los presentados en la experiencia general, y deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Los contratos deben ser suscritos con entidades públicas y/o privadas.
- Un (1) contrato deberá corresponder a DISEÑO, ELABORACIÓN Y SUMINISTRO DE CALZADO Y VESTIDO DE LABOR PARA SERVIDORES PUBLICOS, EQUIPOS DE PROTECCION PERSONAL Y SEGURIDAD INDUSTRIAL
- Uno (1) de los contratos deberá corresponder a DISEÑO, CONFECCION Y ADQUISICION DE SUDADERAS

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: Revisada su observación, la entidad se permite manifestar que su observación será acogida parcialmente, por tal razón se procederá a expedir adenda modificando la experiencia.

3- La nota de PONDERACIÓN ECONÓMICA del pliego exige que propuesta económica se debe presentar sin superar los "valores unitarios promedio determinados en el análisis de mercado"; sin embargo, la entidad solo publicó las tres cotizaciones de los proveedores consultados, y no un documento oficial con los promedios exactos calculados por ustedes. Para evitar errores e interpretaciones diferentes que puedan rechazar nuestra propuesta, solicitamos respetuosamente a la entidad: Publicar el listado oficial con los valores unitarios promedio máximos permitidos para cada ítem. Agradecemos de antemano su atención a la presente solicitud y manifestamos nuestro interés y aceptación de las condiciones del proceso, quedando atentos a la publicación de la respectiva respuesta



RESPUESTA DE LA ENTIDAD: La entidad acoge su observación, y procederá a publicar el documento correspondiente al análisis del mercado.

JEISSON DAVID GARCIA LOZANO

Secretario General y de Asuntos Contractuales

LUIS MIGUEL GUAJE FORRERO

Secretaria de Desarrollo Social, Salud y Educación (E)

Proyecto: Nataly Martínez Contreras - Contratista Secretaría General y de Asuntos Contractuales

Revisó: Jeisson David García Lozano- Secretario General y de Asuntos Contractuales